

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL  
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS  
CAUSAS ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C., 08 de Julio de 2020 de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo Garantía Real 2020-0348

Como la demanda **EJECUTIVA** promovida, cumple los requisitos previstos en los artículos 82 y 468 del C. de G del P. y el título que se acompañó presta mérito acorde con los artículos 422 de la misma obra y 621 y 709 del C. de Co. del C. de Co., el Juzgado RESUELVE:

**LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía **EJECUTIVA** de **MÍNIMA CUANTÍA**, en contra de **IVAN ALBERTO CORTES JIMENEZ**, a quien se le ordena pagar, en el término de cinco días siguientes a la notificación de esta decisión y a favor de **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO ALCALICOOP**, las siguientes sumas de dinero:

Con respecto al pagare 01053681:

1. Por la suma de \$712.237 por concepto de la cuota de capital en mora representada en el pagare base de ejecución (fl2), causada durante el mes de Julio 2019, por los rubros individuales señalados en la demanda, con vencimiento los días 20 de cada mes.
2. Por la suma de \$722.536 por concepto de la cuota de capital en mora representada en el pagare base de ejecución (fl2), causada durante el mes de Agosto de 2019, por los rubros individuales señalados en la demanda, con vencimiento los días 20 de cada mes.
3. Por la suma de \$732.985 por concepto de la cuota de capital en mora representada en el pagare base de ejecución (fl2), causada durante el mes de Septiembre de 2019, por los rubros individuales señalados en la demanda, con vencimiento los días 20 de cada mes.
4. Por la suma de \$743.583 por concepto de la cuota de capital en mora representada en el pagare base de ejecución (fl2), causada durante el mes de Octubre de 2019, por los rubros individuales señalados en la demanda, con vencimiento los días 20 de cada mes.
5. Por la suma de \$754.335 por concepto de la cuota de capital en mora representada en el pagare base de ejecución (fl2), causada durante el mes de

vencimiento los días 20 de cada mes.

6. Por la suma de \$765.270 por concepto de la cuota de capital en mora representada en el pagaré base de ejecución (fl2), causada durante el mes de Diciembre de 2019, por los rubros individuales señalados en la demanda, con vencimiento los días 20 de cada mes.

7. Por los intereses de mora causados sobre las sumas anteriores, liquidados a la una y media veces la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera para créditos de consumo, desde la fecha de vencimiento y hasta que se verifique el pago de la obligación.

Con respecto al pagare 01060981:

8. Por la suma de \$147.084 por concepto de la cuota de capital en mora representada en el pagaré base de ejecución (fl4), causada durante el mes de Julio 2019, por los rubros individuales señalados en la demanda, con vencimiento los días 20 de cada mes.

7. Por la suma de \$149.673 por concepto de la cuota de capital en mora representada en el pagaré base de ejecución (fl4), causada durante el mes de Agosto de 2019, por los rubros individuales señalados en la demanda, con vencimiento los días 20 de cada mes.

8. Por la suma de \$152.307 por concepto de la cuota de capital en mora representada en el pagaré base de ejecución (fl4), causada durante el mes de Septiembre de 2019, por los rubros individuales señalados en la demanda, con vencimiento los días 20 de cada mes.

9. Por la suma de \$154.987 por concepto de la cuota de capital en mora representada en el pagaré base de ejecución (fl4), causada durante el mes de Octubre de 2019, por los rubros individuales señalados en la demanda, con vencimiento los días 20 de cada mes.

10. Por la suma de \$157.714 por concepto de la cuota de capital en mora representada en el pagaré base de ejecución (fl4), causada durante el mes de Noviembre de 2019, por los rubros individuales señalados en la demanda, con vencimiento los días 20 de cada mes.

11. Por la suma de \$160.491 por concepto de la cuota de capital en mora representada en el pagaré base de ejecución (fl4), causada durante el mes de Diciembre de 2019, por los rubros individuales señalados en la demanda, con vencimiento los días 20 de cada mes.

12. Por la suma de \$163.314 por concepto de la cuota de capital en mora representada en el pagaré base de ejecución (fl4), causada durante el mes de Enero de 2020, por los rubros individuales señalados en la demanda, con vencimiento los días 20 de cada mes.

13. Por la suma de \$166.188 por concepto de la cuota de capital en mora representada en el pagaré base de ejecución (fl4), causada durante el mes de Febrero de 2020, por los rubros individuales señalados en la demanda, con vencimiento los días 20 de cada mes.

14. Por los intereses de mora causados sobre las sumas anteriores, liquidados a la una y media veces la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera para créditos de consumo, desde la fecha de vencimiento y hasta que se verifique el pago de la obligación.

15. Por el equivalente en pesos de \$4.495.870 por concepto del capital insoluto respecto del pagaré base de ejecución (fl4).

16. Por los intereses de mora causados sobre las sumas anteriores, liquidados a la una y media veces la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera para créditos de consumo, desde el 2 de Marzo de 2020 y hasta que se verifique el pago de la obligación

Sobre costas se resolverá en el momento procesal oportuno.

Se decreta el embargo y secuestro de los bienes hipotecados perseguidos en la demanda. Oficiese a la oficina de Tránsito correspondiente, para lo de su cargo.

La providencia deberá notificarse a la parte demandada conforme a lo previsto por el artículo 290 y subsiguientes del C. G. del P., haciéndole saber que cuenta con diez (10) días para pagar la obligación y proponer excepciones, de acuerdo a los términos previstos en el artículo 442 del C. G del P.

En caso de oposición se efectuará el trámite previsto en el artículo 443 del C. G. del P.

como apoderado judicial de la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ**  
**JUEZA**

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. TRANSFORIAMENTE JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS NOTIFICACIÓN POR ESTADO. La anterior providencia se notifica mediante anotación en Estado No. <u>30</u> Hoy, <u>09 JUL. 2020</u> La Secretaria  ROSA LILIANA TORRES BOTERO
---